

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 80



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

60.º año

15 de marzo de 2017

Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 80/01 No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8207 — Emerson Electric/Pentair valves and controls business) ⁽¹⁾ 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 80/02 Tipo de cambio del euro 2

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2017/C 80/03	Convocatoria de propuestas EACEA/07/2017 en el marco del programa Erasmus+ — Acción clave 3: Apoyo a la reforma de las políticas — Inclusión social a través de la educación, la formación y la juventud	3
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 80/04	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8400 — Engie Group/SOPER/BPCE Group/LCS4 et LCS du Centre) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7
--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Corrección de errores

2017/C 80/05	Corrección de errores de la Comunicación de la Comisión enmarcada en la aplicación del Reglamento (UE) n.º 932/2012 de la Comisión por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las secadoras de tambor domésticas, así como del Reglamento Delegado (UE) n.º 392/2012 de la Comisión por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto del etiquetado energético de las secadoras de tambor domésticas (Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión) (DO C 460 de 9.12.2016)	8
--------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8207 — Emerson Electric/Pentair valves and controls business)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 80/01)

El 7 de febrero de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8207. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

14 de marzo de 2017

(2017/C 80/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0631	CAD	dólar canadiense	1,4338
JPY	yen japonés	122,13	HKD	dólar de Hong Kong	8,2598
DKK	corona danesa	7,4338	NZD	dólar neozelandés	1,5389
GBP	libra esterlina	0,87563	SGD	dólar de Singapur	1,5039
SEK	corona sueca	9,4968	KRW	won de Corea del Sur	1 222,47
CHF	franco suizo	1,0726	ZAR	rand sudafricano	13,9904
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,3511
NOK	corona noruega	9,1510	HRK	kuna croata	7,4260
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 213,91
CZK	corona checa	27,021	MYR	ringit malayo	4,7303
HUF	forinto húngaro	311,32	PHP	peso filipino	53,481
PLN	esloti polaco	4,3221	RUB	rublo ruso	63,1241
RON	leu rumano	4,5435	THB	bat tailandés	37,554
TRY	lira turca	3,9776	BRL	real brasileño	3,3591
AUD	dólar australiano	1,4073	MXN	peso mexicano	20,8468
			INR	rupia india	69,9170

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS EACEA/07/2017

en el marco del programa Erasmus+

Acción clave 3: Apoyo a la reforma de las políticas

Inclusión social a través de la educación, la formación y la juventud

(2017/C 80/03)

1. **Objetivos**

La presente convocatoria de propuestas apoyará proyectos de cooperación transnacional en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud. La convocatoria comprende dos lotes, uno para educación y formación (Lote 1) y otro para juventud (Lote 2).

Objetivos generales

Los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria para cualquiera de los lotes deben tener por objeto:

1. difundir o mejorar buenas prácticas en materia de aprendizaje incluyente iniciadas, en particular, a escala local. En el contexto de la presente convocatoria, mejorar significa reproducir buenas prácticas a una escala mayor, transferirlas a un contexto distinto o aplicarlas a un nivel superior o sistémico;
o bien
2. desarrollar y aplicar prácticas y métodos innovadores para promover la educación incluyente o los entornos juveniles en contextos específicos.

Cada solicitud debe abordar un objetivo general y uno de los objetivos específicos, que se enumeran por separado para el Lote 1 y para el Lote 2. Tanto los objetivos generales como los específicos de la convocatoria son exhaustivos: no se considerarán las propuestas que no los aborden.

Lote 1 — Educación y formación

La presente convocatoria tiene por objeto preparar el terreno para una futura alianza de centros educativos en favor de la inclusión mediante la creación o desarrollo de comunidades de aprendizaje entre distintos actores (instituciones educativas y proveedores de aprendizaje, autoridades públicas, partes interesadas y organizaciones de la sociedad civil, empresas, etc.) en el ámbito del aprendizaje incluyente.

Aunque los principales beneficiarios destinatarios de estas comunidades de aprendizaje son los centros educativos, se recomienda encarecidamente que los proyectos presentados al amparo de la presente convocatoria impliquen a otros sectores de la educación y formación formal y no formal (desde la educación y atención en la primera infancia hasta la educación y formación profesional (EFP), la educación superior y el aprendizaje de adultos), así como a otras partes interesadas a distintos niveles (autoridades, instituciones, proveedores, profesores y alumnos, ONG, comunidades locales, empresas, familias, organizaciones juveniles, etc.) y entornos de aprendizaje informal.

Objetivos específicos

1. favorecer la adquisición de competencias cívicas y sociales, fomentar el conocimiento, comprensión y asunción de valores fundamentales, promover el respeto mutuo y el diálogo intercultural y luchar contra la discriminación en todos los ámbitos;
2. promover la educación y formación incluyente y fomentar la educación de los alumnos desfavorecidos, incluso mediante el apoyo a los profesores, educadores y dirigentes de instituciones educativas para abordar la diversidad y reforzar la mezcla socioeconómica en el entorno del aprendizaje.

3. potenciar el pensamiento crítico y la alfabetización mediática entre los alumnos, los padres y el personal docente;
4. apoyar la inclusión de los migrantes recién llegados en una educación de buena calidad, incluso mediante la evaluación de los conocimientos y la validación del aprendizaje anterior.

Lote 2 — Juventud

Objetivos específicos

1. promover la participación cívica de los jóvenes mediante el desarrollo del papel del voluntariado para la inclusión social;
2. prevenir la radicalización que conduce al extremismo violento de los jóvenes, llegando a todos los que se encuentran en riesgo de marginación o de exclusión social.

2. Solicitantes admisibles

Se considerarán solicitantes admisibles las organizaciones públicas o privadas que actúen en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud y las organizaciones de otros sectores socioeconómicos que realicen actividades transversales (p. ej. centros de reconocimiento, cámaras de comercio, organizaciones profesionales, sociedad civil, organizaciones deportivas y culturales, etc.) en los aspectos incluidos en la Declaración sobre la promoción de la ciudadanía y los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación a través de la educación (Declaración de París).

En particular, se consideran solicitantes admisibles (sin que esta lista sea exhaustiva):

- las instituciones educativas y demás proveedores de enseñanza;
- las autoridades públicas a nivel nacional, regional o local con responsabilidades en materia de educación, formación y juventud;
- las organizaciones sin ánimo de lucro (ONG);
- los institutos de investigación;
- las organizaciones sectoriales y los interlocutores sociales;
- los centros de orientación y reconocimiento;
- las organizaciones internacionales;
- las empresas privadas;
- también serán admisibles las redes formadas por las organizaciones anteriores, siempre que tengan personalidad jurídica.

Solo podrán presentarse propuestas de entidades jurídicas establecidas en cualquiera de los siguientes países del programa:

- los 28 Estados miembros de la Unión Europea;
- los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega;
- los países candidatos a la UE: la antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

El requisito mínimo relativo a la composición de las asociaciones en la presente convocatoria es la presencia de cuatro organizaciones que representen a cuatro países del programa.

En caso de que participen redes en el proyecto, el consorcio debe incluir al menos dos organizaciones que no sean miembros de la red y representar como mínimo a cuatro países admisibles.

3. Resultados, duración y calendario del proyecto

Resultados previstos:

Los proyectos englobados en el Lote 1 — Educación y formación deben generar resultados como los siguientes:

- amplia difusión de los conocimientos y de las buenas prácticas (sobre aprendizaje incluyente, competencias sociales y cívicas, pensamiento crítico y alfabetización mediática, así como integración de los inmigrantes) en las comunidades de aprendizaje;
- desarrollo y comprobación, evaluación e integración de enfoques innovadores en la práctica común o en (partes de) los sistemas;
- concienciación, preparación y disposición de los dirigentes educativos y los educadores de las comunidades de aprendizaje para practicar enfoques educativos incluyentes (p. ej. métodos pedagógicos colaborativos, enfoque educativo integral, apoyo individualizado a los alumnos) con el compromiso visible de las familias y las comunidades locales;
- desarrollo y aplicación de mecanismos de apoyo y servicios de asistencia más efectivos para respaldar a las instituciones y los proveedores de educación y formación en la aplicación de enfoques educativos incluyentes;

Los proyectos englobados en el Lote 2 — Juventud deben generar resultados como los siguientes:

- mejora de las competencias y destrezas sociales, cívicas e interculturales de los jóvenes, incluidas la ciudadanía activa, la alfabetización digital y mediática, el juicio crítico y el conocimiento intercultural; aumento de la participación en la vida social y cívica;
- promoción de la concienciación entre los jóvenes acerca de sus derechos fundamentales y del sentido de pertenencia a la sociedad, aumento de su apoyo a los valores democráticos y de la participación en prácticas de diálogo antirracista, intercultural e interreligioso y en el entendimiento mutuo;
- mejora de las prácticas para llegar a los jóvenes pertenecientes a grupos desfavorecidos (p. ej., jóvenes «ni-ni» o de origen inmigrante) mediante la creación de sinergias con la comunidad local y el buen uso de las redes existentes a escala local;
- mejora de la capacidad del trabajo juvenil, de las organizaciones juveniles o de las redes juveniles para actuar como fuerzas de inclusión mediante la ayuda a los jóvenes para que asuman, potencien como voluntarios e impulsen un cambio positivo en las comunidades;
- mejora de los conocimientos especializados en materia de prestación de asistencia básica o de dotación de las destrezas que necesitan los migrantes y refugiados recién llegados para integrarse en una sociedad distinta o que puedan resultar útiles para su reintegración en el país de origen una vez terminado el conflicto, así como valoración de la diversidad cultural en la comunidad;
- mejora de la integración de los migrantes y refugiados recién llegados y refuerzo del clima incluyente en las sociedades de acogida, en particular mediante la planificación y organización de actividades culturales y sociales a escala local con la participación de vecinos y voluntarios, si procede;
- mejora de la información sobre redes sociales, sitios web y reuniones públicas para promover las iniciativas de voluntariado de la organización.

Las actividades comenzarán el 1 o el 31 de diciembre de 2017 o el 15 de enero de 2018. La duración del proyecto deberá estar comprendida entre 24 y 36 meses.

4. Criterios de adjudicación

Las solicitudes admisibles serán evaluadas aplicando criterios de exclusión, de selección y de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de la subvención serán los siguientes:

1. Pertinencia del proyecto (30 %)
2. Calidad del diseño y de la ejecución del proyecto (20 %)
3. Calidad de los acuerdos de asociación y de cooperación (20 %)
4. Impacto, difusión y sostenibilidad (30 %)

Solamente las propuestas que alcancen como mínimo:

- el 60 % de la puntuación total (es decir, de la puntuación acumulada correspondiente a los cuatro criterios de adjudicación), y
- el 50 % de la puntuación correspondiente a cada criterio individual,

se tendrán en cuenta para la adjudicación de financiación de la UE.

5. Presupuesto

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de proyectos en el marco de la presente convocatoria de propuestas asciende a 10 000 000 EUR, asignados del modo siguiente:

Lote 1 — Educación y formación 8 000 000 EUR

Lote 2 — Juventud 2 000 000 EUR

La ayuda financiera de la UE no podrá ser superior al 80 % del total de los costes subvencionables del proyecto.

La subvención máxima por proyecto será de 500 000 EUR.

La Agencia se reserva el derecho de no asignar todos los fondos disponibles para la presente convocatoria.

6. Procedimiento y plazos de presentación

Las solicitudes deben presentarse a más tardar: **el 22 de mayo de 2017 a las 12.00 horas del mediodía (CET).**

Los solicitantes deben leer con atención toda la información sobre la convocatoria de propuestas EACEA/07/2017 y el procedimiento de presentación, y utilizar los documentos que componen el expediente de solicitud disponibles en:

https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/funding_en

El expediente de solicitud deberá presentarse en línea utilizando el formulario electrónico apropiado, debidamente cumplimentado e incluyendo todos los anexos pertinentes y aplicables, así como los documentos justificativos.

7. Toda la información sobre la convocatoria

Toda la información sobre la convocatoria EACEA/07/2017 está disponible en el siguiente sitio web:

https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/funding_en

Dirección de contacto por correo electrónico:

EACEA-Policy-Support@ec.europa.eu

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.8400 — Engie Group/SOPER/BPCE Group/LCS4 et LCS du Centre)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 80/04)

1. El 3 de marzo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual La Compagnie du Vent («LCV», Francia), bajo el control conjunto de Engie Groupe («Engie», Francia) y SOPER («SOPER», Francia), y Groupe Banque Populaire Caisse d'Épargne («Groupe BPCE», Francia) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de La Compagnie du Soleil Investissement 4 («LCS4», Francia) y de La Compagnie du Soleil Centre («LCS Centre», Francia) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- LCV: empresa francesa activa en el desarrollo, la construcción y la explotación de parques eólicos y parques solares, así como en la generación y la venta mayorista de electricidad en Francia. LCV está controlada conjuntamente por el Grupo Engie y SOPER. El Grupo Engie es una empresa energética integrada activa en toda la cadena de valor energético, desde la producción de gas hasta la venta minorista de gas y desde la generación de electricidad hasta la venta minorista de electricidad. SOPER es una sociedad de cartera propiedad de un individuo, cuyo único objeto es la tenencia de sus acciones en LCV,
- BPCE: banco francés activo, a través de su filial Natixis Asset Management, en la banca mayorista, la banca de inversión y los servicios financieros,
- LCS4 y LCS Centre: empresas de parques de energía solar, activas en la venta mayorista de electricidad en Francia. LCS4 y LCS Centre se encuentran actualmente bajo el control exclusivo de LCV.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8400 — Engie Group/SOPER/BPCE Group/LCS4 et LCS du Centre, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la Comunicación de la Comisión enmarcada en la aplicación del Reglamento (UE) n.º 932/2012 de la Comisión por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las secadoras de tambor domésticas, así como del Reglamento Delegado (UE) n.º 392/2012 de la Comisión por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto del etiquetado energético de las secadoras de tambor domésticas (Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión)

(Diario Oficial de la Unión Europea C 460 de 9 de diciembre de 2016)

(2017/C 80/05)

La publicación de la Comunicación 2016/C 460/02 de la Comisión se considerará nula y sin efecto.

